Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00048- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud de copias (fl 136).PROVEA

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., por secretaría expídanse las copias auténticas con constancia de ejecutoria solicitadas por la parte interesada.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúcuta, 22de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotacion en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00329 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha.
San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día quince (15) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

REQUIÉRASE POR ÚLTIMA VEZ a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que efectúe el trámite de notificación a la empresa demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ORIENTACIÓN YSEGURIDAD CTA.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00293 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para fijar fecha.
San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veinte (20) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que continúe con el trámite del proceso.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00252-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presentes informando que el curador Ad-litem de la parte ejecutada, interpuso excepciones de mérito dentro del término (fls. 56-57). PROVEA.

San José de Cucuta veintiuno (21) de mayo de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

De las excepciones propuestas por el curador ad- litem de la parte ejecutada (fl. 62 al 65), CORRASE TRASLADO al ejecutante por el término de diez (10) dias para que se pronuncie sobre ellas.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

3º. **HACER ENTREGA** a favor de la parte ejecutante PROTECCION bajo el Nit 800138188-1, los depósitos judiciales No 451010000772479 por la suma de $ 1.327109,51 y el depósito fraccionado por un valor $ 605.445,49.

4° **FRACCIONAR** el depósito judicial 451010000778403 en dos parte así: una por $ por $ 605.445,49 y el otro por el valor de $ 211.703,86.

5° **HACER ENTREGA** al ejecutado GUILLERMO MORALES LATORRE, de los depósitos judiciales No 772520 por la suma de $ 80.725,44, el No 780226 por $ 158.782,82 el No 795004 por $ 49.420,27y el deposito que resulte de un fraccionamiento por un valor de $ 211.703,86 y los que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

6º. En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta,22 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo laboral Nro. 54 001 41 05 201800170 00

CONSTANCIA: pase a despacho las presentes diligencias informando que se encuentra solcito de terminación por pago total de la obligación y revisado el portal del banco agrario se evidencia entrega de dineros. PROVEA.

Cúcuta 20 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil nueve (2019)

Se encuentra al despacho el escrito allegado por las partes (fl. 53) donde solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas se dispone TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por la parte ejecutada, GUILLERMO MORALES LATORRE de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas; Hacer entrega de los depósitos judiciales No 451010000772479 por la suma de $ 1.327109,51 y así mismo se hace necesario fraccionar el depósito judicial No 451010000778403 por un valor de $ 817.149,35 en dos parte así: una por $ 605.445,49 hasta cubrir la totalidad de $ 1.932.555; procédase a su entrega a la ejecutante PROTECCION bajo el Nit 800138188-1., por cumplirse las exigencias del artículo 447 del C.G.P, aplicable por analogía normativa a las presentes diligencias. Hacer entrega al ejecutado el señor GUILLERMO MORALES LATORRE, de los depósitos judiciales No 772520 por la suma de $ 80.725,44, el No 780226 por $ 158.782,82 el No 795004 por $ 49.420,27y el deposito que resulte de un fraccionamiento por un valor de $ 211.703,86 y los que posteriormente llegaren a existir para este proceso a través de la persona autorizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E:

1° **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

2º. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.

Ordinario Laboral. 54 001-41-05-002-2017 00711-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el proceso fue devuelto por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito, encontrándose en consulta. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOEMZ OLAGHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral. 54 001-41-05-002-2016 00044-00

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2017 00688 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, para informar que venció el término de traslado.

San José de Cúcuta 21 de Mayo de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, fíjese fecha para llevar a cabo audiencia para resolver excepciones de mérito, para el próximo veintidós (22) de Julio de 2019 a las 3:00 P.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 20170035500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de entrega de dineros (fl. 122) y revisado el portal del banco Agrario se evidencia depósito judicial No 777690 por la suma de $ 347.766 a favor del demandante. PROVEEA

San jose de Cúcuta 21 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secrearia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y por tratarse de dineros consignados voluntariamente por parte de la entidad demandada, con ocasión a la decisión contenida en sentencia de fecha 01 de marzo de 2018, debidamente ejecutoriada, procédase a su entrega inmediatamente de los títulos judiciales No 777690 al demandante, a través de su apoderada a la doctora MARIA ISABEL HURTADO CARABALI identificada con cedula de ciudadanía No 1144133821 y T.P No 220220del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGUIVA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 DE MAYO de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ejecutivo Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 2017 00134 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de medidas cautelares. PROVEEA

San jose de Cúcuta 21 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secrearia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

De la solicitud de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria No 260-86395, el Despacho NIEGA la anterior solicitud, por no ser procedente, como quiera que verificado el certificado de tradición allegado, se evidencia que dicho inmueble se encuentra en cabeza del señor JOSE SATIRIO DOS SANTOS y no por la INSTITUCION CASA HOGAR VIDA PLENA, siendo esta persona juridica la obligada a cumplir lo ordenado en la sentencia de fecha 8 de marzo de 2018.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 DE MAYO de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Impropio Nro. 54 001 41 05 002 201600756 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase Al Despacho Las Presentes Diligencias Informando que el apoderado del demandante solicito entrega de dineros en escrito obrante a folio 166 y revisado el portal del banco agrario se evidencio título judicial por un valor de $ 2.493.000. PROVEEA

San jose de Cúcuta 21 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secrearia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial, Hágase la entrega de los dineros a órdenes de este proceso con el fin de dar cumplimento al auto de fecha 21 de agosto de 2018 (fl. 147)

Como quiera que los dineros embargados y consignados no cubren la totalidad de la liquidación de crédito (fl-120 al 122), se ordena REQUERIR al BANCO OCCIDENTE, para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha21 de agosto de 2018, que ordeno, AMPLIAR la medida de embargo a la suma de $ 1.200.000

Adviértasele las entidades bancarias que las medidas de embargo tienen fundamento legal, conforme a las sentencias C -546 DE 1992, C-354 DE 1997 y C-793 de 2002.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 de mayo de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2016 00221- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, para resolver solicitud (fl 80).PROVEA

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Niéguese la solicitud de requerimiento a las oficinas de tránsito solicitadas por la parte ejecutante como quiera que la verificación de los bienes que pretenden embargar le corresponde a la parte interesada.

Ahora bien, respecto a solicitud de embargo y secuestro sobre el establecimiento de comercio CARPAS ROJAS PICON REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que acredite la propiedad del mismo en cabeza del ejecutado CARLOS ANDRES PATIÑO PICON mediante el correspondiente certificado mercantil expedido por la cámara de comercio.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúcuta, 22de mayo de 2019, se notifico hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015-00174 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud. PROVEEA

San jose de Cúcuta 21 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secrearia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho escrito allegado por el apoderado de la apte ejecutada donde manifiesta:

"..Que se declare la caducidad de la acción, que se ha extinguido la obligación, la declaratoria de invalidez de todo lo actuado y el archivo del proceso..."

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho RECHAZA POR IMPROCEDENTE la misma, como quiera que la oportunidad para la formualr excepciones es dentro de los 10 dias siguientes la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 442 del C.G. del P.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 22 DE MAYO de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

EjecutivoLaboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 0012000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho, las presentes diligencias para resolver solicitud. PROVEA.

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno 21 de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho, solicitud elevada por parte del apoderado del demandante manifiesta:

"*Requerir al demandado para que proceda allegar las llaves del rodante inmovilizado y secuestrado...*"

Advierte el Despacho que la misma no es procedente, como quiera que de conformidad con el artículo 52 del C.G. del P., el auxiliar de la justicia, en este caso el doctor CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ, secuestre; es el encargado de la custodia de los bienes que se le entreguen y por lo tanto tiene la potestad de requerir directamente al ejecutado el señor ELIAS ALFONSO OSLANO CARPIO, para los fines pretendidos en el memorial presentado.

Agréguese las presentes diligencias y póngase en conocimiento a las partes, el Despacho Comisorio No 007, allegado por la Inspección De Policía Del Municipio del Zulia obrante a folio 367 al 369, del expediente.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de mayo DE 2019_, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00115 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitudes.(fls144 a 147).PROVEA

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Del escrito allegado, téngase como revocado el poder otorgado al doctor, GERMAN PARADA JAIMES, por la parte demandante, de conformidad con el Art. 76 del C.G. del P.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias a MARÍA TORCOROMA MORENO CÁCERRES, identificada con cedula de ciudadanía NO 37.395.382 de Cúcuta, portadora de la Tarjeta Profesional No 273.287 del C.S.J como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 147 del expediente.

TERCERO: Por ser procedente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., por secretaría expídanse las copias auténticas con constancia de ejecutoria solicitadas por la parte interesada.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00087 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo al escrito allegado por la Entidad demandada COLPENSIONES, obrante a folio 154 del expediente, REQUIÉRASE al Juzgado Segundo laboral del circuito para dé contestación a lo ordenado mediante auto de fecha seis(06) de septiembre de 2019 y comunicado con oficios No 3443 de fecha ocho (08) de octubre de 2018 y oficio No 189 de fecha veintiuno (21) de enero de 2019., mediante el cual se ordenó la conversión del título judicial No 451010000561597 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30´000.000) existente para este proceso y a favor de este despacho a la cuenta No 540012051002.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00042 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.
San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese y póngase en conocimiento a la parte actora los memoriales allegados por la entidad COLPENSIONES obrante a folios 618 a 624 del expediente.

REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ al BANCO DE OCCIDENTE para que dé cumplimiento a lo impartido por el juez en auto de fecha 22 de marzo de 2019 y comunicado con oficios No. 1492 de fecha 01 de marzo del año 2019 y oficio No 1491 de fecha primero (01) de Abril del año 2019.

Adviértase que las medidas de embargo tienen fundamento legal, conforme a las sentencias C-546 de 1992, C-354 de 1997 y C-793 DE 2002.

Sírvase proceder de conformidad.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00030 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.

San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ante el silencio guardado REQUIÉRASE por última vez al Juzgado primero laboral del Circuito para que dé cumplimiento con lo ordenado mediante auto de fecha veintiuno (21) de febrero de 2019 y comunicado con oficio No 1138 de fecha cinco (05) de marzo de 2019, mediante el cual se ordenó poner a disposición de este Juzgado y por cuenta de este proceso el depósito judicial No 451010000562485 que se encuentra consignados a órdenes de ese juzgado y a favor del demandante la Señora LUZ MARINA CELIS GOMEZ por un valor de $2'414.050 a favor de este despacho.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ejecutivo Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00017 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.
San José de Cúcuta 21 de mayo de 2019

ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veinte (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE ALBANCO AGRARIO para que dé cumplimiento a lo impartido por el juez en auto de fecha 31 de enero de 2019 y comunicado con oficios No. 705 de fecha 11 de febrero de 2019, mediante el cual ordena informar al despacho, el estado actual y ubicación exacta del depósito judicial No 612704 por un valor de 45'000.000, a favor de ALEJANDRO ARIAS REYES identificado con cédula de ciudadanía No 5587404, descontados a la entidad COLPENSIONES, por orden de embargo, emitida por el extinto Juzgado Municipal de pequeñas causas laborales, mediante auto de fecha 26 de agosto de 2013, comunicado con oficio No JMPCL1473 del 28 de agosto de 2013, para el proceso EJECUTIVO LABORAL bajo el radicado 54001410500120130010500, con el fin de dar contestación a lo solicitado por la entidad demandada.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 22 de Mayo de 2019 se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria